



CUT: 239373-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2023-ANA-OA

San Isidro, 12 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0478-2023-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 30.03.2023, el Memorando N° 0833-2023-ANA-OPP de fecha 28.03.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0356-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10.04.2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3° establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6° del Reglamento estipula que *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8° del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP, suscrito con fecha 14 de diciembre del 2022, se contrató al Sr. Luis Alberto Torres Gómez, para desarrollar el *“Servicio especializado de asistencia técnica para la preparación de la propuesta de gestión de aguas subterráneas en los acuíferos de las cuencas de los ríos Mantaro, Pampas y Vilcanota - Urubamba”*; en la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de hasta cien (100) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, durante los cuales debía presentar tres (03) entregables;

Que, mediante la Carta N° 009-2022-LATG, de fecha 29 de diciembre de 2022, el contratista cumple con presentar el Primer Entregable relacionado al Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D1B74C60

Que, con Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-DPDRH/SASS y Proveído N° 0008-2023-ANA-DPDRH de fecha 10 de enero de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, otorga la conformidad del producto primer entregable; por cumplir con lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato. Asimismo, se señaló que dicho producto presenta dos (02) días de penalidad en el plazo de entrega;

Que, mediante la Carta N° 001-2023-LATG, de fecha 18 de enero de 2023, el contratista solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al primer entregable por el servicio prestado según Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando de Vistos, informó que la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, cuenta con marco presupuestal, adjuntando la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2258, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informes N° 0010-2023-ANA-DPDRH/SASS y 0012-2023-ANA-DPDRH/SASS de fecha 24 y 26 de enero de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, concluye que el Primer Entregable no presenta observaciones; por tanto, es viable otorgarle la conformidad del producto por cumplir con lo establecido en el citado contrato. Asimismo, se señaló que dicha prestación tenía una demora de dos (02) días calendario. Se adjuntó al referido documento el Formato de Conformidad de Servicios, mediante el Proveído N° 0091-2023-ANA-DPDRH del 22 de marzo de 2023;

Que, en ese contexto, y sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor del servicio, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe de Vistos, concluye que debe llevarse a cabo el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado mediante la emisión del acto administrativo reconociendo la deuda en favor del contratista, Sr. Luis Alberto Torres Gómez, correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta 00/100 Soles), aplicando la penalidad por mora del monto de S/ 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 Soles), considerando que:

- El servicio requerido a través del Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP, contaba con la cobertura presupuestal según se puede apreciar de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 6825, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), monto correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 033- 2022-ANA-OA-UAP.
- Mediante Proveído N° 0091-2023-ANA-DPDRH, de fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, remite una nueva Acta de Conformidad, con CUT N° 239373-2022, otorgando la conformidad del Primer Entregable del servicio prestado por el contratista, manifestando que se debía aplicar la penalidad por la demora de dos (02) días calendarios.
- Mediante Informe N° 0478-2023-ANA-OA-UAP, de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, indica que por el retraso incurrido en la presentación del primer entregable, debe aplicarse por concepto de penalidad por mora el monto de S/ 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 Soles).
- Se cuenta con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2258, por el monto de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), para atender lo solicitado.
- El pago del Primer Entregable al contratista, Sr. Luis Alberto Torres Gómez, no fue realizado en el año 2022, ya que fue presentado con fecha 29 de diciembre de 2022, con dos (02) días de retraso, por lo que fue recibido y revisado por el área usuaria en el mes de enero del presente año.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración, a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por dos (02) días de retraso, establecida por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, por el monto

de S/ 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 Soles), correspondiente al Primer Entregable del Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP y disponga su respectivo abono a favor del proveedor;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocimiento de crédito

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse la penalidad por el importe de S/ 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable, correspondiente al Contrato N° 033-2022-ANA-OA-UAP, disponiendo su abono a favor del Sr. Luis Alberto Torres Gómez.

Artículo 2°. - Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 160: Estudios de Pre Inversión - Mejoramiento de Seguridad Hídrica en Cuencas Priorizadas, por el importe de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/ 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio del Primer Entregable, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.6. 8 1. 2 1: ESTUDIO DE PREINVERSION.

Artículo 4°. - Notificación

Notificar la presente resolución al Sr. Luis Alberto Torres Gómez y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5°. - Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIAS GUSTAVO DOMINGUEZ LOPEZ
DIRECTOR(E)
OFICINA DE ADMINISTRACION